

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 1922**

Gaceta de Madrid.-Número 293

26 October 1923

Anexo núm. I.—Página 10

## OPOSICIONES

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIA

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, se convoca a oposición para proveer una plaza de Taquígrafo de la Redacción del Diario de Sesiones de este Cuerpo Colegiado, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno Interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio en Madrid y condiciones académicas de los aspirantes, si las tuviessen, y a reserva de exhibir los documentos justificativos si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de Gobierno Interior todos los días laborables, de tres a seis de la tarde, hasta el día 10 del próximo Noviembre inclusive.

Podrán tomar parte en los ejercicios los españoles de ambos sexos mayores de diez y ocho años de edad, en igualdad de condiciones.

El ejercicio que habrá de practicar todos los aspirantes que se hallen presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, a las diez de la mañana del día 12 del próximo mes de Noviembre, consistirá en la escritura al dictado y traducción en caracteres romanos de un texto elegido a la suerte por los aspirantes de entre los temos del Diario de las Sesiones, que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto.

Los aspirantes que resulten aprobados en dicho ejercicio verifcarán en el día que previa citación se señale, un segundo ejercicio, que consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto elegido también a la suerte, y que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

Los opositores que resulten aprobados en este ejercicio realizarán, en el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio, que consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto elegido, como los anteriores, a la suerte, y que será dictado a una velocidad más tanto superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada uno de estos ejercicios.

Los opositores que en ellos resulten aprobados con los primeros números de calificación, harán otros ejercicios prácticos en tres sesiones póstumas, fijándose de la perfección del trabajo de los mismos por la conformidad de ésta con el del turno correspondiente antes de que lo corrija el Director, el cual habrá de ser elegido por el Tribunal de entre los que mejores facilidades ofrecen a los Taquígrafos para el ejercicio de su profesión.

Palacio del Congreso. 19 de Octubre

de 1922.—El Secretario, José Gil de Biedma.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología, vacantes en las Universidades de Sevilla, Santiago y Valladolid.**

Los señores opositores a las expuestas cátedras se servirán concurrir, el día 6 del próximo mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Medicina, para dar principio a los ejercicios.

En el expresado día presentarán al Tribunal en trámite de investigación y el programa de las asignaturas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El cuestionario para la práctica de los dos primeros ejercicios estará a disposición de los interesados ocho días antes de dar comienzo a la actividad de la expresada Facultad.

Madrid. 17 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Francisco Rodríguez.

P—10056

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química general (curso preparatorio de Medicina y Farmacia de Cádiz) de Sevilla.**

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 5 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Farmacia de Madrid, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el día 20 del actual, a la misma hora y en el mismo local.

Madrid. 18 de Octubre de 1922.—El Presidente, José Casares.

P—10067

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.**

Habiendo aparecido en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del actual un anuncio convocando para el día 24 del corriente mes las oposiciones a la Cátedra arriba mencionada, que debió publicarse non quinco días de anticipación a la convocatoria, se avisa a los señores interesados que el anuncio válido para las ya dictadas oposiciones es el publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del mes de la fecha.

Madrid. 19 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno.

P—

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación Provincial, en sesión de 7 del actual, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar el derribo de parte de las construcciones del antiguo Hospicio, bajo los mismos

pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de fechas 5 y 6 de Abril último, con las modificaciones siguientes:

Rebaja del 10 por 100 del precio de 193.705 pesetas y 60 céntimos, que sirvió de tipo para las últimas subastas celebradas, o sea para ésta, la de 174.380 pesetas y cuatro céntimos, siendo la fianza provisional para optar a este servicio la de 8.719 pesetas 45 céntimos, ampliando a diez y seis meses el plazo para desescombrar y entregar los terrenos.

La subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Noviembre, a las doce en punto de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Fuenmayor, 2.

Los pliegos se facilitarán de manera gratuita durante las horas de oficina, en la Sección de Despachos de este Corporación, hasta el anterior al día la celebración de la subasta, admitiéndose los derechos que se constituyen en la Depósito Oficial hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta y las fianzas para optar a este servicio hasta las once del expresado día en el Negociado correspondiente.

Madrid. 17 de Octubre de 1922.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Santos Vilaplana.

S—1145

### CORONERIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

El Primer Comandante de la Coronaría de Ingenieros de Segovia.

Hacemos saber: Que en la subasta pública de la villa de Alba, que se celebrará en los días de Segovia, Valladolid y Ciudad Real, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para alojamiento de la sección de troncos y estabilización del ganado de la Armería de Artillería, por el presente se convoca a la licitación, que tendrá lugar otras once horas del día 18 de Noviembre del año corriente en la sede de esta Coronaría, sito en la Plaza del Solvente, ante la plena beliefre del jefe del Jefe que suscribirá el acta actuando como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Ciudad Real y Valladolid, según los Tribunales recaudatorios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentran de manifiesto en las tres Coronarías citadas, así como en las demás de donde conocer los que pretendían interesar en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de 320.593,90 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sea pesetas 26.329,70.

La subasta se verificará con arreglo

a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID número 183); Reglamento para la Contratación administrativa en el Banco de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. número 157); ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153); Reglamento del retiro obrero, aprobado por Real decreto de 21 de Mayo de 1921 (C. L. número 160); relación de productos e artículos para cuya adquisición se admite la competencia extranjera establecida en 31 de Diciembre de 1921 y publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de la Gobernación del día 12 de Enero de 1922 (número 9); Pliego de condiciones generales para la licitación por contratación de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros oceánica por Real decreto de 23 de Abril de 1916 (C. L. número 56) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de setenta céntimos (una peseta), sin raspar, ni arrancadas, a menos que se salvén con fuerza, expresándose en la cantidad de pesetas y céntimos de pésete del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antifirma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que impone a los patronos el Reglamento del retiro obrero, y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en alguna de las Comarcas se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por subasta en la Plaza, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes indicados por las tres Comandancias, indicadas se constituirá con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la Plaza de Segovia.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los elementos que hayan de emplearse.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de... domiciliado en la calle de... número..., con cédula personal de... número..., expedida en... con fecha...; autorizado del establecimiento de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de... y del pliego de condiciones y del precio fijado a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas

en el proyecto de "Edificios para alojamiento de la sección de tropa y estabilización del granero de la Academia de Artillería", en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

Fecha, firma y sello del autor de la proposición o de su apoderado.

Segovia, 13 de Octubre de 1922.—  
El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tuber-

S—1324

## ADMINISTRACIÓN PREDIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFANTIR

D. Fernando Molto Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfantir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por dictos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagación, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda arderán su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deducciones que se citan.

- Concepción Aguaron, 2,23.
- Mariano Aguaron, 1,76.
- Pascual Aladrén, 2,58.
- José Aurel, 2,58.
- Aguapito Aurel, 5,97.
- José Bueno, 11,89.
- José Brocal, 2,84.
- El mismo, 4,90.
- El mismo, 2,92.
- José Berdejo, 1,87.
- Mariano Bueno, 4,68.
- Miguel Verdejo, 6,51.
- Miguel Plasco, 1,99.
- Mariano Berdejo, 1,99.
- Mariano Brocal, 1,99.
- Petra Bueno, 2,57.
- Manuel Bueno, 3,22.
- Roque Bueno, 11,24.
- Diego Catalán, 3,87.
- Francisco Comaro, 5,27.
- Valentín Cubero, 7,04.
- Josefa del Val, 5,15.
- José del Val, 4,68.
- Manuel del Val, 18,02.
- Maria del Val, 2,46.
- Tomas del Val, 2,68.
- Santiago del Val, 2,25.
- Mariano Delay, 1,52.
- Gervasio Ferrer, 4,45.
- Manuel Fontanar, 3,52.
- Bernardo Fontanar, 3,75.
- Paulino Ferrer, 1,53.
- Antonio Gómez, 5,27.
- Antonio Gaeno, 15,96.
- Alejandro Gil, 7,72.
- Mariano Gil, 1,77.
- Antonio Gil, 15,87.
- Domingo Gil, 7,86.
- Dámaso Gimeno, 6,90.
- Fulgencio Gil, 12,57.
- Francisco García, 3,51.
- Francisco Gil, 1,52.
- Gervasio Gimeno, 5,77.
- El mismo, 2,82.
- Gervasio Gálvez, 5,62.
- Gervasio Gómez, 2,12.
- Cila Gimeno, 20,75.
- José Gil, 2,35.
- José Gálvez, 2,09.
- José Gil, 4,92.
- José Giménez, 13,55.
- José Gómez, 5,28.
- Lucas García, 9,02.
- El mismo, 12,39.
- Lucas Gascón, 4,81.
- Lorenzo García, 3,98.
- Maria Gimeno, 29,05.
- Marcos Gimeno, 4,80.
- Mariano Gimeno, 5,86.
- Maria Gil, 3,04.
- Manuel Gimeno, 25,22.
- Manuél Farcón, 13,10.
- Miguel Gimeno, 3,65.
- Miguel Gómez, 2,12.
- Maria Gil, 4,69.
- Manuel Gómez, 2,12.
- Maria Gómez, 10,17.
- Mariano Gómez, 2,35.
- Manuel Gómez, 3,63.
- Manuel Gimeno, 4,68.
- Angeles Gil, 7,96.
- Pío Gil, 5,27.
- Tomasa Gómez, 2,56.
- Teresa Gimeno, 13,60.
- Valero Gil, 2,85.
- Vicente Gascón, 3,06.
- Valentín Gimeno, 3,67.
- Francisco Hernández, 2,46.
- Manuel Gil, 2,35.
- Maria Herrera, 4,10.
- Maria Hernández, 4,45.
- Maria Santos Hernández, 2,22.
- Francisco Ibáñez, 1,52.
- Martín Liaste, 1,64.
- Manuel Laborda, 2,68.
- Andrés Martín, 1,75.
- Benito Moneva, 5,61.
- Calixto Martín, 4,77.
- Casimiro Martín, 6,56.
- Domingo Moneva, 50,92.
- Enrique Martín, 1,52.
- Fulgencio Marin, 5,15.
- Francisco Meneva, 8,49.
- Francisco Meléndez, 7,85.
- Gervasio Meléndez, 6,69.
- Juan Moneva, 1,54.
- Fulgencio Marín, 4,25.
- Manuela Moneva, 12,63.
- Pascual Meléndez, 6,78.

Miguel Moneva, 1,99.  
 Pascual Meléndez, 3,39.  
 Protasio Marín, 6,69.  
 Venancio Moneva, 4,68.  
 Francisco Navarro, 4,80.  
 Miguel Navarro, 2,81.  
 Teresa Navarro, 5,22.  
 Victoriano Navarro, 5,03.  
 Antonio Navarro, 1,76.  
 Antonio Pascual, 2,07.  
 Bernabé Pascual, 3,16.  
 Francisco Per, 2,12.  
 Francisco Palacios, 2,81.  
 El mismo, 2,58.  
 Isabel Palacios, 6,31.  
 José Pascual, 2,92.  
 Manuela Palacios, 1,76.  
 Manuel Palacios, 1,64.  
 María Pascual, 1,52.  
 Miguel Pascual, 5,83.  
 Manuel Pascual, 1,99.  
 Miguel Pascual, 3,98.  
 Modesto Palacios, 3,51.  
 Manuel Palacios, 4,21.  
 El mismo, 4,56.  
 Manuel Pérez, 3,86.  
 Manuel Palacios, 7,97.  
 Otilio Pérez, 2,54.  
 María Palacios, 2,81.  
 Pedro Palacios, 7,13.  
 Manuel Pérez, 4,92.  
 Joaquín Parrilla, 2,92.  
 Antonio Rena, 2,22.  
 Gregorio Rena, 5,38.  
 Rafael Rena, 4,57.  
 Francisco Salazar, 5,97.  
 Joaquín Soler, 1,85.  
 Manuel Sebastián, 3,28.  
 Valentín Sánchez, 1,87.  
 Antonio Tomás, 5,38.  
 Alejo Torres, 4,77.  
 Antonio Torres, 1,87.  
 Francisco Torres, 1,64.  
 El mismo, 3,75.  
 Héctor Torres, 17,31.  
 El mismo, 2,14.  
 José Torres, 23,02.  
 El mismo, 29,14.  
 Manuela Torres, 4,68.  
 Mariano Torres, 5,15.  
 Manuel Torres, 5,06.  
 Modesto Tejero, 7,16.  
 Manuel Torres, 3,80.  
 Miguel Torres, 16,63.  
 El mismo, 8,64.  
 Manuel Torres, 6,08.  
 Melchor Torres, 5,38.  
 Mateo Torres, 3,63.  
 Manuela Tornos, 2,28.  
 La misma, 7,02.  
 Protasio Torres, 4,10.  
 Pedro Torres, 2,34.  
 Pablo Torres, 3,27.  
 Petra Torres, 1,52.  
 Protasio Torres, 1,62.  
 Ramón Torres, 10,62.  
 Ramón Tomás, 7,27.  
 Teodora Tornos, 2,89.  
 Ramona Torres, 2,39.  
 Agustín Zaragoza, 3,79.  
 Francisco Zaragoza, 2,22.  
 Amado Navarro, 3,99.

En Ajoerín a 24 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Fernando Molto. P—5710.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AJOFRÍN

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo Fidel Buitrago uno de los deudores a quienes se refiere dicha providencia, se la notifica en forma legal.

#### Débito.

Por rústica y pecuaria, 218,68 pesetas. Recargos de primero y segundo grado, 32,79. Total, 251,79 pesetas.

En Ajoerín a 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—5537

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo Donato Lucio Ballesteros el deudor a quien se refiere dicha providencia, se la notifica en forma legal.

#### Débito.

Por rústica y pecuaria, 174,77; recaudos de primero y segundo grado, 25,70; total general, 299,47 pesetas.

En Ajoerín a 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—5536

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARANDA DE DUERO

Contribución rústica.—1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> trimestre de 1920-21

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos

dos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda estar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudores que se citan.

Angel Aranzo, 23,57 pesetas.  
 Andrés Barriongo García, 7,11.  
 Aquilino Cebrián, 26,37.  
 Agapito Marina, 32,33.  
 Aniceto Peñalba, 14,14.  
 Basilio Arranz, 21,99.  
 Bernardo Bravo, 12,45.  
 Bernardo Cobreros, 23,38.  
 Bruno López, 42,95.  
 Benito Pérez, 9,61.  
 Clemente Alameda, 11,01.  
 Ceferino Cuesta, 14,72.  
 Cecilio Cuesta, 41,37.  
 Cayo Cebrecos, 12,59.  
 Catalina Herreno, 13,08.  
 Celestino López, 26,49.  
 Celestino Martín, 13,95.  
 Cataina Rojo, 19,84.  
 Casto Vélez, 29,69.  
 Dionisio Alvarez, 18,43.  
 Dionisio Cano, 21,54.  
 Dionisio Navarros, 9,15.  
 Eugenio Andrés, 20,50.  
 Eusebio López, 41,95.  
 Eusebio Miranda, 13,55.  
 Eusebio Núñez, 7,97.  
 Ezequiel Peña, 42,98.  
 Eusebio Recio, 8,38.  
 Justasquio Riesco, 8,88.  
 Felipe Aranzúa, 9,51.  
 Francisco Abián, 21,56.  
 Félix Areau, 11,75.  
 Fulgencio Cruz, 20,53.  
 Filomena García y hermano, 14,71.  
 Faustino Hernández, 4,21.  
 Francisco Iglesias, 33,05.  
 Fiorencio López Gutiérrez, 9,82.  
 Fausto Martínez del Pecho, 11,20.  
 Fausto Martínez del Río, 9,16.  
 Frutos Otero, 29,68.  
 Francisco Ortíz Benito, 4.  
 Francisco Benito, 32,64.  
 Francisco Rosales, 26,44.  
 Fernández Sampayo, 45.  
 Fausto Velasco, 8,57.  
 Gamarrón Blanco, 18,64.  
 Gado Blanco, 13,38.  
 Gregorio Gómez Muguerza, 26,36.  
 Gabriel Blanca, 24,05.

Gregorio Moreno, 20,50  
Gil Núñez Barcel, 19,03.  
Gervasio Pérez, 6,23.  
Grigorio Saenz, 8,38.  
Hilarion Rojo, 15,05.  
Ignacio Iglesias, 7,52.  
Jacinto Cobreros, 10,44.  
Juan González Castro, 27,21.  
Juan García Ibarra, 10,22.  
Juan Herrero, 9,19.  
Juan López Pérez, 24,66.  
Jacinta Núñez, 5,63.  
José Ortega Riesgo, 19,38.  
Juan Peña Alvaro, 8,75.  
Lurio Castilla, 4,41.  
Lorenzo Perandones, 16,54.  
Leocadia Rozas y Rezas, 119,35.  
Matías Blanco, 13,18.  
Mariano Benito Pérez, 21,35.  
Manuel Castilla, 15,70.  
Marcos Martínez, 13,81.  
María del Carmen Martínez Causín, 18,60.  
Martina Oriza, 30,32.  
Mariano Sanz Parva, 5,87.  
Nicolasa Castro, 36.  
Nicanor Muguerza, 19,75.  
Nicomedes Sánchez, 17,38.  
Nicomedes Sanz, 14,30.  
Pedro Abajo, 17,67.  
Pedro Arranz, 23,43.  
Pedro Badenes, 5,64.  
Policarpo Hernando, 6,47.  
Pedro López Pérez, 16,14.  
Santos Cebróns Narjal, 16,54.  
Segundo Cirbián, 7,32.  
Sotero Gutiérrez Palomares, 44,39.  
Vicenta Castro, 40,20.  
Valentín Mencia, 11,45.  
Felipe Gutiérrez Areujo, 2,09.  
Tocino Castilla, 2,93.  
María Carmen Sampayo, 57,45.  
Juan Calvo Marina, 85,02.  
Justo Calleja, 12,26.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranda de Duero a 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador auxiliar, Jesús del Río.

P—5560

#### Orbaneja. 1.º a 4.º trimestre de 1920-21

D. Justo del Río Esteban, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tenido en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dicta-

so incusos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, teniendo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

#### Deudores que se citan.

Andrés Alvarez, 6,32 pesetas.  
Agustín Cervero, 19,25.  
Andrés Cilleruelo, 5,07.  
Andrés García, 7,53.  
Antolín Pérez, 5,55.  
Agueda Puente, 10,11.  
Candido Delgado, 7,03.  
Cayo González, 3,79.  
Calioto Martín, 6,32.  
Cleto Serreno, 7,58.  
Domingo Martín, 11,60.  
Dionisio Navares, 32,18.  
Eustaquio Delgado, 12,57.  
Ezequiel González Pintado, 12,55.  
Eustaquio López, 12,55.  
Ezequiel González, 42,53.  
Eustaquio López, 12,55.  
Evaristo Marina, 6,32.  
Eugenio Monco, 15,10.  
Eusebio Miranda, 7,58.  
Francisco Alvarez, 3,03.  
Francisco García, 12,78.  
Felipe Hoz, 10,11.  
Félix Iglesias, 10,11.  
Francisco Iglesias, 12,53.  
Fausto Martínez del Río, 10,11.  
Félix Marina, 6,02.  
Fausto Martínez del Pecho, 10,11.  
Francisco Ortúñoz, 5,07.  
Francisco Peñalba, 10,18.  
Francisco Romeral Fernández, 10,62.  
Gabriel Blana, 27,50.  
Gregorio Langa, 5,07.  
Gómez Langa, 5,07.  
Gil Núñez Barcel, 15,10.  
Hipólito Barrinso, 18,20.  
Ignacio Iglesias, 5,07.  
Justo Calleja, 11,30.  
Juan Calvo Marina, 11,34.  
Julian Duque, 6,32.  
Juan González Castro, 30,05.  
Juliana García, 6,32.  
Juan Herrero, 6,32.  
Julian Martínez, 12,55.  
Lorenzo Vélez, 12,55.  
Macaria Blanco, 7,58.  
Manuel Camacho, 10,11.  
Manuel Martínez, 12,55.  
Miguel González Castro, 27,30.  
Mónica Martínez, 6,55.  
Martín Solo, 13,75.  
Martín Velázquez Andrés, 6,32.  
Petró Pérez, 12,55.  
Atanasio Motiaga, 2,76.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación,

con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranda de Duero a 17 de Marzo de 1922.—El Recaudador auxiliar, Jesús del Río

P—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORJAS BLANCAS

D. Basilio Bernal Segovia, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas, provincia de Lérida.

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio instruido por débitos de contribución territorial urbana de este pueblo de Belianes contra D. Jaime Not Costa, se procedió al embargo de la siguiente finca: una caza con corral, de un solo piso, en este pueblo, calle de Abajo, núm. 34, de extensión superficial 223 metros, lindante por la derecha con otra de José Fontova, por la izquierda con la de José Miguel, por la espalda con el mimo y por el frente con la expresada vía pública. Tiene un producto líquido imponible de 33 pesetas 55 céntimos, y se halla inscrita a favor del deudor en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas, al tomo 649 del archivo, libro 26 de Belianes, folio 16, finca núm. 1,420.

Despachados por el Sr. Registrador de la Propiedad los oportunos mandamientos, y practicada la anotación preventiva de embargo, sobre la expresada finca, el citado funcionario manifiesta en la certificación de cargas que expide, que de la inscripción primera de la finca de que se trata consta que Jaime Not Costa es difunto.

En su consecuencia debe dirigirse la acción ejecutiva contra los ignorados herederos o herencias yacentes de dicho deudor D. Jaime Not Costa, puesto que éstos son responsables de los descubiertos; y al efecto de notificárselos el estado del expediente y el embargo de la finca antes descrita, para que puedan presentarse en esta oficina recaudatoria a satisfacer los descubiertos que se persiguen, ha acordado, en providencia de fecha 24 de Febrero del presente año, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, la publicación de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de lo prevenido en dicho artículo y dar publicidad a lo actuado.

Baño en Belianes a 24 de Febrero de 1922.—El Agente, B. Bernal.

P—5371

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CALZADA DE CALATRAVA

D. Manuel Santiago Prieto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, canon de superficie,

minas, perteneciente al presupuesto 1922 de esta población, ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber: La Sociedad Manchega por la marca "Socorriv", término de Calzada de Calatrava, 513 pesetas.

Calzada de Calatrava, 29 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Manuel Santiago Prieto.

P—5709

D. Manuel Santiago Prieto. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, canon de superficie minas, perteneciente al presupuesto 1922 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción

en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

La Sociedad Manchega por la marca "Nuestra Señora del Socorro", término de Calzada de Calatrava, 513 pesetas.

Calzada de Calatrava, 29 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Manuel Santiago Prieto.

P—5724

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SEO DE URGEL

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de Fernando Alonso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de impuesto de Derechos Reales perteneciente al año 1921 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Cedrón Ruiz López, 140.99 pesetas.

Mariquilla Belén Ruiz, 1.12.

Luisa Roldán, 4.46.

Cipriano Roldán, 11.28.

Isidoro Martínez, 12.98.

Luisa Martínez Ruiz, 4.71.

Julia Granero Martínez, 3.81.

Justa Martínez Ruiz, 10.46.

Manuel Lapeña Sevilla, 7.54.

Patricio Roldán, 11.38.

Francisco Martínez Martínez, 136.18.

Santos López, 15.05.

Patrocinio Roldán Carrasco, 15.93.

Concepción Belén Carrasco, 16.18.

Isaac Martínez López, 9.46.

Toribio Ossona, 7.48.

Martín Lapeña Ballesteros, 7.56.

Ángel Lapeña Ballesteros, 7.56.

Los deudores relacionados han de pagar, además de las cantidades consignadas, el apremio de primero y segundo grado y los gastos.

En Casas de Fernando Alonso a 31 de Febrero de 1922.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—5719

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

Primero al cuarto trimestre de 1920-21. Contribución rural.

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAS

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expreso concepto, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Mayo de 1922 se dicta la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirllos a su costa."

José Boix Gispert:

Un yermo, partida de Santa María, extensión 9 parcelas; linda al Oeste con Rdo. Pedro Formé; al Mediodía con José Porta; al Pioniente, con Saturnino Cell, y al Norte, con Francisco Torres, valorado en 360 pesetas.

Pablo Gispert Guitart:

Una villa, partida de Santa María, extensión 4 jornales; linda al Oeste con Rdo. Pedro Formé; al Mediodía con Pedro Solerens Sabre; al Pioniente, Torrejón, y al Norte, con Pedro Formé, valorada en 235 pesetas.

Antonio Ortigado Olivé:

Un yermo, partida de Santa María, extensión 6 parcelas; linda al Oeste con Pedro Formé; al Mediodía, con Antonio Ullóvar; al Pioniente, Esteban Aixia, y al Norte, camino; valorada en 440 pesetas.

Isidro Ristart Fusté:

Un yermo, partida Santa María, extensión 1 jornal 2 parcelas; linda al Oeste, Pedro Formé; al Mediodía, camino; Ponicote v. Norte, Schmid-Ribó, valorado en 265 pesetas.

Marcos de José Puche:

Un yermo, partida Torral, extensión 4 jornales 10 parcelas; linda al Oeste, José Capdevila; al Mediodía, Antonio Fuente; al Pioniente, Antonio Viladomat, y al Norte, Buenaventura Bonet; valorado en 566 pesetas.

Barriosé Grau:

Un arenal, partida de Sort-bella, extensión, 1 y 3/4 hectáreas; linda: al O., M., P. y N., río Segre; valorado en 300 pesetas.

Pedro Martín Pujol:

Un yermo, partida de Torcal, extensión 3 juntas; linda: al Oeste, José Capdevila; al Mediodía, José Coll; al Poniente, Buenaventura Bonet, y al Norte, Bartolomé Grau; valorado en 300 pesetas.

Andrés Ruiz Peredich:

Un campo, partida de Pasó, extensión 3 juntas; linda: al Oeste, Antonio Font; al Mediodía, Antonio Mayoral; al Poniente, Dolores Secasas, y al Norte, Bartolomé Riu; valorado en 1.750 pesetas.

El mismo:

Una viña, partida de Pasó, extensión 3 juntas; 10 porcadas; linda: al Oeste, Pedro Subirana; al Mediodía, con su apellido Mateo Gros; al Poniente, Dolores Secasas, y al Norte, Antonio Miguel; valorada en 600 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instruction de 26 de Abril de 1920, publicada y dada el presente edicto por los jueces de cuestamiento, firmando el Señor Alcalde el dictáculo en las cédulas de notificación y remuneramiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Años, a 20 de Septiembre de 1922.—  
El Encargado auxiliar, Esteban Boix.  
P—9935

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

Don Juan Llorente, Alcalde constitucional accidental de Alicante,

Hace saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, acordó proveer por oposición libre dos plazas de Médicos numerarios segundos del Cuerpo de Beneficencia y Sanidad municipal, dotadas en presupuesto con el haber anual de 2.000 pesetas y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Ser español y hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.

2.º Acreditar buena conducta moral y no tener antecedentes penales.

3.º Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido en cualquiera de las Universidades oficiales españolas.

Las oposiciones tendrán lugar en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial transcurridos que sean treinta días hábiles, a partir de la fecha en que se publique este edicto-convocatoria en la GACETA DE MADRID, y serán juzgadas por un Tribunal, que lo constituirán dos Médicos del Cuerpo de Beneficencia provincial, otros dos del Cuerpo de Beneficencia municipal y el Presidente de la Comisión de Beneficencia Sanidad e Higiene del excelentísimo Ayuntamiento, que tiene también la profesión de Médico.

Las plazas que han de proveerse serán conferidas por el orden con que sean clasificados los opositores, según dictamen del Tribunal calificador, el cual queda facultado para proponer, aparte de los dos opositores que en su concepto merezcan cubrir las vacantes de Médicos numerarios segundos a aquellos que en su concepto se hagan acreedores a la adjudicación de los ejercicios, al objeto de que S. E. pueda nombrarlos Médicos supernumerarios del citado Cuerpo, con beneficio gratuito y honorífico y derecho a ocupar las vacantes que transitoriamente o definitivamente vacen prestando en el Hospital de Médicos numerarios segundos.

Las vacantes que se produzcan en el de Médicos numerarios primeros, cuyas plazas habráse dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, serán cubiertas reglamentariamente por los numerarios segundos, por orden de número y antigüedad en las aquellas respectivas.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas a la Alcaldía antes de que finalice el plazo de treinta días que señala este edicto-convocatoria.

#### Condiciones técnicas de las oposiciones.

Los ejercicios a que han de sujetarse los opositores serán cuatro:

1.º Contestar a diez preguntas, que versarán: tres sobre caros de Medicina, tres de Cirugía especial de Traumatología, dos de casos fortuitos de Obstetricia, uno de Higiene pública y otro de Medicina legal.

2.º Redactar un informe sobre Higiene pública.

3.º Historia de un caso clínico de Medicina o Cirugía, agudo a ser posible.

4.º Practicar una operación quirúrgica sobre el cadáver. Para el primer ejercicio se formará un programa por el Tribunal, insaculándose 50 de las preguntas que contenga, de las cuales sacará diez el opositor y las contestará empleando como tiempo mínimo en su exposición treinta minutos, y como máximo dos horas, debiendo quedar contestadas todas en este intervalo de tiempo.

Antes de actuar otro opositor se responderán las diez preguntas, para que siempre haya 50.

Para el segundo ejercicio se insaciarán tantos puntos de Higiene pública como sea el número de opositores; el más moderno de estos sacará la papeleta, y todos los actuantes escribirán un informe acerca del referido tema, disponiendo de tres horas, siéndoles permitida la consulta de obras.

Estos escritos serán leídos por sus autores.

El tercer ejercicio se verificará en la forma siguiente: previo el sorteo de trinca, el Tribunal insaculará cuatro papelistas, dos de Medicina y dos de Cirugía, correspondientes a otros tantos enfermos. Designado el

caso sobre el que ha de versar la historia clínica, el opositor podrá reconocer al enfermo hasta media hora, siendo después insaculado hasta una hora, si así lo desea el actuante. En la exposición del caso empleará como mínimo media hora. Los contrincantes lo harán objeciones por espacio de quince minutos, cada uno por lo menos, pudiendo hacer todos una rectificación.

El cuarto ejercicio consistirá en practicar la operación quirúrgica que le corresponda en suerte entre 20 papelistas que habrá insaculados.

Previamente describirá la región anatómica sobre que va a operar y el acto quirúrgico lo realizará con todos sus detalles hasta la colocación del apósito.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, en vista de lo actuado y atendiendo al expediente académico de cada opositor y a los méritos y servicios que haya alegado, designará por mayoría absoluta de votos la propuesta, que será unipersonal por cada plaza, sin mención de calificación que la que corresponda a las plazas objeto de las oposiciones, salvo lo previsto y consignado en esta convocatoria.

Alicante, 7 de Octubre de 1922.—  
El Alcalde accidental, Juan Llorente.  
M—7265

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 776.655 de pesetas nominadas 6.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este establecimiento en 9 de Julio de 1915, a favor de los Sres. Prosper Darroca Dubroen y Jovita Mateos Sánchez, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 8 de Septiembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Octubre de 1922.—  
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.  
X—2502

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Gregorio Garzón García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que consta que

acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 14 del actual, se anuncia el concurso para la provisión del cargo de Arquitecto municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes deberán poseer el título de Arquitecto expedido por Escuela oficial del Estado y presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de la clase 11., en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de las diez a las trece, contándose dicho plazo desde la inserción del anuncio en el periódico oficial de los citados que últimamente lo publique y acompañando el título académico o testimonio notarial legalizado del mismo y los documentos que acrediten los méritos y servicios profesionales.

2.º Terminado el plazo que se indica en la base anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento designará libremente para ocupar la plaza de referencia al concursante que a bien tenga, el cual deberá tomar posesión dentro de los treinta días siguientes al de su nombramiento. No obstante lo anteriormente indicado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si así lo estima oportuno.

3.º El sueldo o gratificación que se asigna a la plaza de que se trata, es 6.000 pesetas anuales.

4.º Será de cargo del Arquitecto municipal la formación de proyectos y dirección de todas las obras municipales; la inspección de aquéllas que se realicen con autorización del Ayuntamiento, al efecto de que se ejecuten con las condiciones acordadas; la emisión de cuanlos informes se de interese relativos a su facultad; la conservación de las fincas inmuebles del Municipio, proponiendo aquellas obras que considere necesarias; la práctica de las valoraciones que se dispongan, y la prestación de cuantos servicios propios de su carrera señalen las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas municipales o lo ordene el Excelentísimo Ayuntamiento o el Sr. Alcalde Presidente.

5.º También tendrá obligación de ilustrar a las Comisiones municipales que interesen sus servicios técnicos, y como Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, acudir con la mayor prontitud a los siniestros producidos por incendios, inundaciones, o humedamientos, al objeto de dirigir las operaciones de salvamento y adoptar las medidas para la seguridad de personas e intereses y dar cumplimiento a todas las demás disposiciones del Reglamento de dicho Cuerpo; y asimismo, tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del servicio de fontanería y funcionamiento de motores eléctricos propiedad del Ayuntamiento, destinados al abastecimiento de aguas de esta ciudad y demás trabajos técnicos relacionados con dicho servicio.

6.º El Arquitecto municipal no podrá autorizar proyectos ni dirigir obras, para cuya realización sea necesaria la licencia del Ayuntamiento a no ser que para ello se conceda autorización especial la Corporación municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Linares, 16 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Gregorio Garzón.—P. S. M., Juan Villanueva.

X—2500

#### BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

##### SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 4.448, expedido por esta Sucursal el 20 de Diciembre de 1921, y extendido a favor de D. Sotero Rivera Pérez o doña Pilar Uriz Biriz, indistintamente, de 5.000 pesetas nominales, en diez títulos serie A de Obligaciones del Tesoro 5 por 100 a tres meses, se anuncia al público por tercera vez para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 23 de Septiembre de 1922.  
X—2386